Acuerdos Bilaterales

Clasificación:	52-2006
Fecha de Ingreso:	2 de agosto de 2006
Nombre de Acuerdo:	Acuerdo Suplementario al Memorando de Entendimiento de 7 de Noviembre de 2005 entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas y el Ministerio del Interior de la República de Chile
Materia:	
Partes:	SG/OEA & Chile
Referencia:	Chile
Fecha de Firma:	9 de mayo de 2006
Fecha de Inicio:	
Fecha de Terminación:	
Lugar de Firma:	
Unidad Encargada:	
Persona Encargada:	
Original:	
Claves:	
Cierre del proceso:	

ACUERDO SUPLEMENTARIO
AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2005
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS
Y
EL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE CHILE

#03:07

ACUERDO SUPLEMENTARIO AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2005 ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Las partes, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, (en adelante SE/CICAD), y el Ministerio del Interior de la República de Chile (en adelante Ministerio del Interior), con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes de Chile, (en adelante CONACE), en el marco del Memorando de Entendimiento (en adelante el Memorando) suscrito en Santiago de Chile, a 7 de noviembre de 2005, con la finalidad de especificar los tipos de programas y proyectos conjuntos que la SE/CICAD y el CONACE llevarán a cabo durante la vigencia del referido Memorando, y para acordar la programación específica para el año 2006, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Suplementario (en adelante, el Acuerdo):

1. ALCANCE GEOGRÁFICO DEL ACUERDO

a. Las actividades a realizarse de acuerdo con el presente Acuerdo se podrán extender a todos los Estados miembros de habla hispana, además de Brasil.
b. En el año 2006, las actividades de asistencia técnica en terreno por parte de personal del CONACE se realizarán en hasta tres Estados miembros, a ser escogidos por común acuerdo de las Partes, teniendo en cuenta las solicitudes que hayan formulado o que formulen los países.

2. ÁREAS TEMÁTICAS CUBIERTAS POR EL ACUERDO

El Ministerio del Interior a través de CONACE acuerda ofrecer intercambios de experiencias, asesoría y capacitación a otros Estados miembros en los siguientes áreas temáticas:

a. Gestión y desarrollo institucional de sistemas para implementar programas en Prevención Escolar del uso indebido de drogas, área prioritaria de la CICAD y una recomendación hemisférica del Mecanismo de Evaluación Multilateral;
b. Formulación de políticas públicas en Reducción de la Demanda de las Drogas;
c. Adaptación cultural de material preventivo y de tratamiento;
d. Capacitación de formadores y diseñadores de políticas sobre drogas: fundamentos y modelos de los programas de CONACE; contenidos de los programas específicos y metodología; prevención secundaria y/o selectiva; prevención a nivel local; y prevención en drogas en poblaciones específicas.
e. Estudios sobre consumo de drogas, determinación de factores de riesgo, y evaluación de programas y proyectos en Reducción de la Demanda, y
f. Plataformas de información, centros de documentación, Internet y FonoAyuda.

3. ACTIVIDADES EN 2006

En el año 2006, la SE/CICAD y el Ministerio del Interior a través de CONACE realizarán las siguientes actividades conjuntas:

a. Realización de dos talleres en Chile, de una duración máxima de 5 días cada uno, con participantes de países que cumplen con los criterios establecidos de acuerdo al Artículo 4 inciso a. del presente Acuerdo. El Ministerio del Interior a través de CONACE y SE/CICAD realizarán, en consulta, un cruce entre las necesidades de los países y las posibilidades de CONACE sobre determinados temas. El primer taller, sobre prevención escolar, se realizará entre el 15 y el 18 de mayo de 2006, y el segundo, sobre tratamiento, se realizará entre el 19 y el 22 de junio de 2006;
b. Realización, por parte del Ministerio del Interior a través de CONACE, de un máximo de tres misiones de asistencia técnica en terreno, de dos personas por un máximo de cinco días, según requerimiento de los países relevantes a uno o más de los programas identificados en el Artículo 2.1 del Memorando de Entendimiento del 7 de noviembre 2005; y
c. Participación de uno o dos expertos de CONACE en talleres especializados de la SE/CICAD.

4. COMPROMISOS DE LA SE/CICAD

Durante 2006, la SE/CICAD se compromete a:

a. Establecer criterios y procedimientos para que los países puedan optar a la asesoría técnica ofrecida por el Ministerio del Interior a través de CONACE;
b. Informar a los Estados miembros participantes en las actividades de este Acuerdo sobre los temas disponibles para las asesorías técnicas por parte del Ministerio del Interior a través de CONACE;
c. Recibir solicitudes de los países sobre participación en talleres y asistencia técnica e informar al Ministerio del Interior a través de CONACE;
d. Financiar los pasajes y viáticos de hasta doce (12) participantes en cada uno de los dos talleres;
e. Financiar los pasajes y viáticos de dos profesionales de CONACE a tres países, para los efectos de proveer asistencia técnica, por un máximo de cinco días por cada viaje;
f. Transferir al Ministerio del Interior a través de CONACE la suma de US$10,000.- para que CONACE incorpore en su sistema "COLABORA", las actividades realizadas bajo este Acuerdo, y
g. En sus acuerdos con los Estados miembros participantes en estas actividades, asegurar que los países respeten el derecho de autor que tiene el Ministerio del Interior a través de CONACE sobre sus materiales preventivos, educacionales y otros, pudiendo los países reproducir mediante impresión u otro procedimiento técnico, editar, adaptar, publicar, distribuir y utilizar total o parcialmente dichos materiales, ya sean elaborados en forma de publicaciones impresas de carácter digital o audiovisual, solamente con la autorización previa del Ministerio del Interior a través de CONACE. La reproducción de los materiales se autorizará citando la fuente

de la siguiente forma: República de Chile, Ministerio del Interior, Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE) y logo del Gobierno de Chile y/o de CONACE.

5. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR A TRAVÉS DE CONACE

El Ministerio del Interior a través de CONACE se compromete a:

a. Financiar la logística necesaria para la realización de ambos talleres;
b. Incorporar en su sistema "COLABORA" el acompañamiento técnico de la participación de los países en los talleres, y
c. Poner a disposición de los participantes en los dos talleres los materiales preventivos, educacionales y otros que han sido elaborados por CONACE, sobre los cuales el Ministerio del Interior a través de CONACE tiene el derecho de autor.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo Suplementario deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan.

6.2 Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

6.3 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por el último representante de las Partes y se mantendrá en vigor por un período de cinco años. El período de vigencia de este Acuerdo podrá ser extendido por escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

6.4 El presente Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días. No obstante a lo anterior, las actividades iniciadas por las Partes en virtud de este Acuerdo, que se encuentren debidamente financiadas, continuarán hasta su conclusión a menos que las Partes de común acuerdo decidan lo contrario.

6.5 Ninguna disposición del presente Acuerdo constituirá una renuncia de los privilegios e inmunidades de que goza la SG/OEA en virtud de los acuerdos sobre privilegios e inmunidades que sean pertinentes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes firman el presente Acuerdo en tres originales igualmente válidos. Asimismo, comparece en este acto la Sra. María Teresa Chadwick Piñera, Secretaria Ejecutiva del CONACE, quién firma en señal de aceptación de los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos

James F. Mack, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

Por el Ministerio del Interior de la República de Chile

Sr. Felipe Harboe Bascuñán
Subsecretario del Interior

Santiago, 4 de Mayo 2006

Por el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE)

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES
SECRETARIA EJECUTIVA
MINISTERIO DEL INTERIOR

Sra. María Teresa Chadwick Piñera
Secretaría Ejecutiva

Washington, 9 de Mayo 2006

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
CONACE
JCSCH/MTCH/JAA

Aprueba Acuerdo Suplementario al Memorando de Entendimiento de fecha 7 de noviembre de 2005, suscrito entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SE/OEA) a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (SE/CICAD) y el Ministerio del Interior de Chile con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes de Chile (CONACE), para especificar los tipos de programas y proyectos conjuntos que la SE/CICAD y el CONACE llevarán a cabo durante la vigencia del referido Memorando, y para acordar la programación específica para el año 2006.

MINISTERIO DEL INTERIOR
17 MAY. 2006
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO Nº 757

SANTIAGO, 11 DE MAYO DE 2006

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de drogadicción, entre otras atribuciones que le han sido asignadas por el texto reglamentario que le regula, el Decreto Supremo Nº 683, de Interior, de 1990, podrá solicitar para el cumplimiento de sus funciones, entre otros, la colaboración y asistencia técnica de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales que estime necesaria y cuyos objetivos o actividades tengan relación con la problemática de la drogadicción;

Que, dentro del marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA), nuestro país es miembro de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (en adelante " CICAD" o la "Comisión"), entidad dependiente de la referida Organización, la cual tiene por función coordinar las políticas y acciones de reducción del control de la oferta y demanda de drogas en los países del continente americano.

Que, en el marco de lo señalado anteriormente, el Ministerio del Interior, con fecha 7 de noviembre de 2005, procedió a firmar con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SE/OEA), actuando ésta última a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB.DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION
REF. POR $
IMPUTAC
ANOT. POR $
IMPUTAC
DEDUC. DTO

JEFE DEPTO. CONTROL DE RAZON

DISTRIBUCION:
1. División Jurídica
2. División Económica
3. CONACE
4. Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)
5. Archivo
6. Partes

Abuso de Drogas (SE/CICAD) un Memorando de Entendimiento para la realización, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), de un programa de colaboración mutua con el objetivo de apoyar la implementación de programas de prevención del consumo de drogas en diferentes ámbitos poblacionales; organización de una red de centros y programas de tratamiento de drogas y el establecimiento de plataformas de información en materia de drogas, el cual fue aprobado por Decreto Exento Nº 2028, del Ministerio del Interior, de 10 de noviembre de 2005;

Que, con el objeto de especificar los tipos de programas y proyectos conjuntos que la SE/CICAD y el CONACE llevarán a cabo durante la vigencia del Memorando individualizado precedentemente, y para acordar la programación específica para el año 2006, las partes han suscrito con fecha 4 y 9 de mayo de 2006 un Acuerdo Suplementario al Memorando de Entendimiento de fecha 7 de noviembre del año 2005

Que, para el perfeccionamiento del Acuerdo Suplementario al Memorando de Entendimiento antes mencionado se requiere la expedición del pertinente acto administrativo que lo sancione y,

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de Diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de Noviembre de 2001; en el Decreto Supremo Nº 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; lo prevenido en el Decreto Supremo Nº 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001 y lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 2028, del Ministerio del Interior, de 10 de noviembre de 2005, que aprobó el Memorando de Entendimiento suscrito con fecha 7 de noviembre de 2005, vengo en dictar el siguiente,

D E C R E T O

ARTICULO UNICO: Apruébase el Acuerdo Suplementario al Memorando de Entendimiento de fecha 7 de noviembre de 2005, suscrito con fecha 4 y 9 de mayo de 2006, entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (SE/OEA), a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (SE/CICAD) y el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), para especificar los tipos de programas y proyectos conjuntos que la SE/CICAD y el CONACE llevarán a cabo durante la vigencia del Memorando de Entendimiento de fecha 7 de noviembre de 2005, y para acordar la programación específica para el año 2006.

ARTICULO SEGUNDO: Las cláusulas esenciales del Acuerdo Suplementario que se aprueba por el presente Decreto son las siguientes:

1. ALCANCE GEOGRÁFICO DEL ACUERDO

a. Las actividades a realizarse de acuerdo con el presente Acuerdo se podrán extender a todos los Estados miembros de habla hispana, además de Brasil.

b. En el año 2006, las actividades de asistencia técnica en terreno por parte de personal del CONACE se realizarán en hasta tres Estados miembros, a ser escogidos por común acuerdo de las Partes, teniendo en cuenta las solicitudes que hayan formulado o que formulen los países.

2. ÁREAS TEMÁTICAS CUBIERTAS POR EL ACUERDO

El Ministerio del Interior, a través de CONACE acuerda ofrecer intercambios de experiencias, asesoría y capacitación a otros Estados miembros en las siguientes áreas temáticas:

a. Gestión y desarrollo institucional de sistemas para implementar programas en Prevención Escolar del uso indebido de drogas, área prioritaria de la CICAD y una recomendación hemisférica del Mecanismo de Evaluación Multilateral;

b. Formulación de políticas públicas en Reducción de la Demanda de las Drogas;
c. Adaptación cultural de material preventivo y de tratamiento;
d. Capacitación de formadores y diseñadores de políticas sobre drogas: fundamentos y modelos de los programas de CONACE; contenidos de los programas específicos y metodología; prevención secundaria y/o selectiva; prevención a nivel local; y prevención en drogas en poblaciones específicas.
e. Estudios sobre consumo de drogas, determinación de factores de riesgo, y evaluación de programas y proyectos en Reducción de la Demanda, y
f. Plataformas de información, centros de documentación, Internet y FonoAyuda.

3. ACTIVIDADES EN 2006

En el año 2006, la SE/CICAD y el Ministerio del Interior, a través de CONACE realizarán las siguientes actividades conjuntas:

a. Realización de dos talleres en Chile, de una duración máxima de 5 días cada uno, con participantes de países que cumplen con los criterios establecidos de acuerdo al Artículo 4 inciso a) del presente Acuerdo. El Ministerio del Interior a través de CONACE y SE/CICAD realizarán, en consulta, un cruce entre las necesidades de los países y las posibilidades de CONACE sobre determinados temas. El primer taller, sobre prevención escolar, se realizará entre el 15 y el 18 de mayo de 2006, y el segundo, sobre tratamiento, se realizará entre el 19 y el 22 de junio de 2006;
b. Realización, por parte del Ministerio del Interior, a través de CONACE, de un máximo de tres misiones de asistencia técnica en terreno, de dos personas por un máximo de cinco días, según requerimiento de los países, relevantes a uno o más de los programas identificados en el Artículo 2.1 del Memorando de Entendimiento del 7 de noviembre 2005; y
c. Participación de uno o dos expertos de CONACE en talleres especializados de la SE/CICAD.

4. COMPROMISOS DE LA SE/CICAD

Durante 2006, la SE/CICAD se compromete a:

a. Establecer criterios y procedimientos para que los países puedan optar a la asesoría técnica ofrecida por el Ministerio del Interior, a través de CONACE;
b. Informar a los Estados miembros participantes en las actividades de este Acuerdo sobre los temas disponibles para las asesorías técnicas por parte del Ministerio del Interior, a través de CONACE;
c. Recibir solicitudes de los países sobre participación en talleres y asistencia técnica e informar al Ministerio del Interior, a través de CONACE;
d. Financiar los pasajes y viáticos de hasta doce (12) participantes en cada uno de los dos talleres;
e. Financiar los pasajes y viáticos de dos profesionales de CONACE a tres países, para los efectos de proveer asistencia técnica, por un máximo de cinco días por cada viaje;
f. Transferir al Ministerio del Interior a través de CONACE la suma de US$10,000.- para que CONACE incorpore en su sistema "COLABORA", las actividades realizadas bajo este Acuerdo y

g. En sus acuerdos con los Estados miembros participantes en estas actividades, asegurar que los países respeten el derecho de autor que tiene el Ministerio del Interior a través de CONACE sobre sus materiales preventivos, educacionales y otros, pudiendo los países reproducir mediante impresión u otro procedimiento técnico, editar, adaptar, publicar, distribuir y utilizar total o parcialmente dichos materiales, ya sean elaborados en forma de publicaciones impresas de carácter digital o audiovisual, solamente con la autorización previa del Ministerio del Interior a través de CONACE. La reproducción de los materiales se autorizará citando la fuente de la siguiente forma: República de Chile, Ministerio del Interior, Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE) y logo del Gobierno de Chile y/o de CONACE.

5. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR A TRAVÉS DE CONACE

El Ministerio del Interior, a través de CONACE se compromete a:

a. Financiar la logística necesaria para la realización de ambos talleres;
b. Incorporar en su sistema "COLABORA" el acompañamiento técnico de la participación de los países en los talleres, y
c. Poner a disposición de los participantes en los dos talleres los materiales preventivos, educacionales y otros que han sido elaborados por CONACE, sobre los cuales el Ministerio del Interior tiene el derecho de autor.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para las ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan.

6.2 Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

6.3 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por el último representante de las Partes y se mantendrá en vigor por un periodo de cinco años. El período de vigencia de este Acuerdo podrá ser extendido por escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

6.4 El presente Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días. No obstante a lo anterior, las actividades iniciadas por las Partes en virtud de este Acuerdo, que se encuentren debidamente financiadas, continuarán hasta su conclusión a menos que las Partes de común acuerdo decidan lo contrario.

6.5 Ninguna disposición del presente Acuerdo constituirá una renuncia de los privilegios e inmunidades de que goza la SG/OEA en virtud de los acuerdos sobre privilegios e inmunidades que sean pertinentes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes firman el presente Acuerdo en tres originales igualmente válidos. Asimismo, comparece en este acto la Sra. María Teresa Chadwick Piñera, Secretaria Ejecutiva del CONACE, quién firma en señal de aceptación de los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Firman. James F. Mack. Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas. Felipe Harboe Bascuñán. Subsecretario Interior. Ministerio del Interior. María Teresa Chadwick Piñera. Secretaria Ejecutiva. Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

REPUBLICA DE CHILE - MINISTERIO DEL INTERIOR - GABINETE DEL MINISTRO

FELIPE HARBOE BASCUÑÁN
MINISTRO DEL INTERIOR
SUBROGANTE

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

JORGE CLAISSAC SCHNAKE
Subsecretario del Interior
Subrogante